

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/070/2023

Folio PNT: 271473800027123

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Notoria Incompetencia, derivada del número de folio **271473800027123**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0271/2023**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800027123**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0271/2023**.
5. Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitres, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **271473800027123**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0271/2023**.- De la lectura del requerimiento planteado por el particular se desprende que ésta, corresponde a información que no compete a este Sujeto Obligado. -----

5.- **Discusión y aprobación de la Notoria Incompetencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de la solicitud descrita con antelación.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la solicitud remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la **Notoria Incompetencia**, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

#### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800027123**, identificada con el número de control interno **COTAIP/0271/2023**. -----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la **Notoria incompetencia**, respecto de la solicitud con número de folio **271473800027123**, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Comité, procede a **confirmar la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800027123**, relativa a:

**"Para el CONASAMI ¿Motivo por el cual las Entidades Federativas de nuestro País en sus respectivos Ayuntamientos de cada municipalidad, se encuentran exentos de la obligación de aplicar el salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?. Si realmente las autoridades estatales y municipales están obligadas o no al pago del salario mínimo que de manera periódica actualiza la Comisión de Salarios Mínimos.**

**Asimismo, se solicita si el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, si tiene conocimiento en sus auditorias si los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, que para el caso del salario mínimo vigente, realmente se está pagando a los trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?**

**Y si realmente los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, si realmente aplican el pago del salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros? Datos adicionales Nómina**

**Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (sic). -----**

IV.- Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/UAJ/2133/2023**, manifestó:

**"En contestación a su oficio número COTAIP/0661/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio 271473800027123, misma que en este apartado se tiene por reproducida como si a la letra se insertare; en este sentido, se le hace de su conocimiento que no es posible remitir la información requerida por el solicitante en razón de que acorde a las facultades previstas en el artículo 194 del Reglamento de la Administración Municipal de Centro, Tabasco, los datos solicitados no son generados ni procesados por esta Dirección de Administración." ... (Sic). -----**

Derivado de lo anterior este Comité advierte respecto a la solicitud con número de folio **271473800027123**, que no existen facultades ni atribuciones que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, les confiere a los Ayuntamientos del Estado de Tabasco, ni atribuciones que les confiere el título cuarto, de dicho ordenamiento legal; ni en lo particular, las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública, le otorga a cada una de las áreas que

integran el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, asimismo, se distingue que la solicitud está dirigida a la **CONASAMI** y al **Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco**, por lo que evidentemente, este Sujeto Obligado, resulta Notoriamente Incompetente para conocer del requerimiento planteado por el particular en su solicitud de acceso a la información.-----

V.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, procede confirmar la Notoria Incompetencia de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la solicitud de información con número de folio **271473800027123**, descrita en el considerando III de ésta Acta. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando III de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800027123**, relativa a: "Para el CONASAMI ¿Motivo por el cual las Entidades Federativas de nuestro País en sus respectivos Ayuntamientos de cada municipalidad, se encuentran exentos de la obligación de aplicar el salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?. Si realmente las autoridades estatales y municipales están obligadas o no al pago del salario mínimo que de manera periódica actualiza la Comisión de Salarios Mínimos.

Asimismo, se solicita si el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, si tiene conocimiento en sus auditorías si los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, que para el caso del salario mínimo vigente, realmente se está pagando a los trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?

Y si realmente los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, si realmente aplican el pago del salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?" ...(sic). Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es

**NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio 271473800027123. -----


**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia y del oficio de respuesta **DA/UAJ/2133/2023**, de la Dirección de Administración, mismos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----


**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----


**7.- Clausura de la Sesión.** - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las trece horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. --

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

  
**M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

  
**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal

Expediente: COTAIP/0271/2023  
Folio PNT: 271473800027123

**Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/0316-271473800027123**

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/070/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO. - Se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio 271473800027123, relativa a: "Para el CONASAMI ¿Motivo por el cual las Entidades Federativas de nuestro País en sus respectivos Ayuntamientos de cada municipalidad, se encuentran exentos de la obligación de aplicar el salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?. Si realmente las autoridades estatales y municipales están obligadas o no al pago del salario mínimo que de manera periódica actualiza la Comisión de Salarios Mínimos. Asimismo, se solicita si el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, si tiene conocimiento en sus auditorias si los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, que para el caso del salario mínimo vigente, realmente se está pagando a los trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros? Y si realmente los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, si realmente aplican el pago del salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?" ... (sic). Por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma,** en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para conocer de la solicitud con número folio 271473800027123"**; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO. -** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Para el CONASAMI ¿Motivo por el cual las Entidades Federativas de nuestro País en sus respectivos Ayuntamientos de cada municipalidad, se encuentran exentos de la obligación de aplicar el salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?. Si realmente las autoridades estatales y municipales están obligadas o no al pago del salario mínimo que de manera periódica actualiza la Comisión de Salarios Mínimos.**

**Asimismo, se solicita si el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, si tiene conocimiento en sus auditorias si los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Paraíso, que para el caso del salario mínimo vigente, realmente se está pagando a los trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?  
Y si realmente los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, si realmente aplican el pago del salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?

Datos adicionales Nómina

Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic). -----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/070/2023, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento y se determina que este Sujeto Obligado **es Notoriamente Incompetente para conocer de la citada solicitud de información.**-----

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos: -----

**"PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información, con número de folio **271473800027123**, relativa a: **"Para el CONASAMI ¿Motivo por el cual las Entidades Federativas de nuestro País en sus respectivos Ayuntamientos de cada municipalidad, se encuentran exentos de la obligación de aplicar el salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?. Si realmente las autoridades estatales y municipales están obligadas o no al pago del salario mínimo que de manera periódica actualiza la Comisión de Salarios Mínimos.**

Asimismo, se solicita si el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, si tiene conocimiento en sus auditorias si los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, que para el caso del salario mínimo vigente, realmente se está pagando a los trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?

Y si realmente los Ayuntamientos de Centro, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, si realmente aplican el pago del salario mínimo vigente a sus trabajadores de base, confianza, por honorarios, a lista de raya, eventuales entre otros?" ...(sic). Por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de la misma**, en consecuencia, se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro, es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para conocer de la solicitud con número folio **271473800027123**. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Notoria Incompetencia y del oficio de respuesta **DA/UAJ/2133/2023**, de la Dirección de Administración, mismos que deberán ser



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa  
El revolucionario del pueblo"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----

**TERCERO.** - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria **CT/070/2023**, de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, constante de cinco (05) fojas útiles; del oficio de respuesta **DA/UAJ/2133/2023**, de la Dirección de Administración, para efectos de que formen parte integrante del presente acuerdo.

**CUARTO.** De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----


**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----


Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Centro, Tabasco.

  
**M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario

  
**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal